



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**SANTA FE**, 18 de Junio de 2020.

A la señora  
Presidente de la Cámara de Senadores  
Dra. Alejandra Silvana RODENAS  
**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

**Ref.: Expte. N° 37088 CD - proyecto de ley:** Por el cual se establece que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente, elaborara un informe anual sobre el estado del medio ambiente y la naturaleza en la provincia de Santa Fe.



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY :

**Artículo 1** – El Ministerio de Ambiente y Cambio climático elaborará un informe anual sobre la situación ambiental de la Provincia, debiendo remitirlo al Poder Ejecutivo, el que lo presentará públicamente ante la legislatura provincial. El referido informe contendrá un análisis y evaluación sobre el estado del ambiente y la naturaleza recurriendo a variables ecológicas, políticas, económicas, sociales y culturales de todo el territorio.

**Artículo 2** - El informe será presentado durante el primer mes de sesión ordinaria anual de ambas cámaras de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 3** - El informe deberá contar con información cuantificada y no cuantificada, producida en base a metodologías estadísticas y científicas comprobables, sobre el estado de situación del ambiente y la naturaleza, comprendiendo todos los temas de competencia del área y otros que compartan con organismos afines.

En particular, el informe contendrá un relato exhaustivo y preciso sobre políticas públicas, planes, programas y proyectos diseñados, en ejecución y con proyección en el corto, mediano y largo plazo; cambio climático, áreas naturaleza protegidas, recursos naturales, ecorregiones, bosques nativos, arbolado público, sistema hídrico, humedales, pastizales, diversidad biológica, flora, fauna, energía renovables, caza, pesca, agricultura, fumigaciones, gestión integral de residuos sólidos, control de contaminación y efluentes industriales, estudios de impacto ambiental, pasivos ambientales y los temas que resulten de las competencias de la Ley Provincial N° 11.717 y otras normas afines.

**Artículo 4** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 18 de junio de 2020.**